

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto aún no se ha realizado la notificación de la parte demandada y además que existen contestaciones referentes al decreto de medidas previas.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 19 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 19 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: INDULFO MOSQUERA PLAZA c.c. 16.478.419
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00095-00

AUTO No. 0392

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto aún no se encuentra trabada la litis, a pesar que ya han transcurrido más de 21 meses desde que se libró orden de pago, el Juzgado procedente a requerir a la parte demandante a fin que procedan a realizar todos los trámites pertinentes con el objeto de lograr materialmente la notificación de la parte demandada, para ello se le concede un término de 30 días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, se observa que existen respuestas de diferentes entidades financieras, respecto el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, la cual les fue comunicada mediante oficio No. 423 del 6 de julio de 2022, se dejarán las mismas en conocimiento de la parte actora.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUIÉRASE a la parte demandante a fin de que procedan a realizar todos los trámites pertinentes con el objeto de lograr materialmente la notificación de la parte demandada, para ello se les concede un término de 30 días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

2.- DÉJESE en conocimiento de la parte demandante, las respuestas llegadas por BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO B.B.V.A, BANCO DE OCCIDENTE, todas ellas como resultado de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio No 423 del 6 de julio de 2022

3.- Por secretaría compártasele el link que da acceso al expediente a la parte demandante manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Mauricio Burgos Marin

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7172f16158ffe86070b67b0d9def6896910147002f86cd98d5f378981b3bf4**

Documento generado en 19/03/2024 02:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>